

RESOLUCIÓN ARBITRAL

EXPTE. N°: ARBC 00208.0 / 2022

RECLAMANTE: [REDACTED]

RECLAMADO: [REDACTED]

En Madrid, a [REDACTED], constituido el órgano arbitral colegiado, éste se compone por los tres árbitros debidamente acreditados ante esta Junta Arbitral de Consumo de la Comunidad de Madrid siguientes:

PRESIDENTE: [REDACTED], empleado público de la Consejería de Economía, Empleo y Hacienda.

VOCALES: [REDACTED], propuesto por la Federación de Usuarios-Consumidores Independientes de la Comunidad de Madrid.

[REDACTED], propuesta por la Asociación de Técnicos de Electrodomésticos.

Recibida con fecha 3 de enero de 2022 Solicitud de Arbitraje y dictada el 28 de noviembre de 2022 **Resolución de Inicio** por el Presidente de la Junta Arbitral, subsanada el 20 de diciembre siguiente, Resolución por la que admite a trámite la solicitud de arbitraje, verifica la existencia de **Convenio Arbitral** válido y designa el Colegio Arbitral, el presente arbitraje de consumo se decidirá, en su caso, en **EQUIDAD**.

El Colegio Arbitral designado, reunido el día de la fecha, entra en el estudio de las actuaciones practicadas y de la documentación incorporada en el expediente, iniciándose la sesión con la lectura de las alegaciones formuladas por las partes y que constan asimismo por escrito en el expediente.

La **reclamación** objeto de la controversia puede resumirse en la disconformidad con las (4) averías padecidas en un terminal [REDACTED] adquirido el 01/08/2019, solicitando la entrega de un nuevo terminal sin cargo pues el adquirido nunca ha funcionado bien.

La parte reclamada ha realizado alegaciones con fecha 25 de febrero de 2022, rechazando expresamente el presente arbitraje de consumo, manifestando no estar adheridos al sistema de resolución de conflictos en materia de consumo, ni aceptar someterse a la Junta Arbitral de Consumo, solicitando el inmediato archivo del expediente.

Celebrándose la **audiencia escrita el 18 de enero de 2023**, las partes han sido citadas en tiempo y forma, habiendo reiterado por escrito la reclamada sus manifestaciones.

Tras lo cual y, previa deliberación, el Colegio Arbitral se pronuncia emitiendo el correspondiente **ACUERDO**, adoptado colegiadamente por **UNANIMIDAD**:

Ante las manifestaciones de las partes y teniendo en cuenta la documentación aportada al expediente, este Colegio Arbitral acuerda **NO ENTRAR A CONOCER** de la pretensión formulada por la parte reclamante por haber rechazado expresamente la empresa reclamada el presente arbitraje, y en consecuencia, **no existir formalizado Convenio Arbitral** al respecto, al no constar claramente expresada la voluntad de ambas

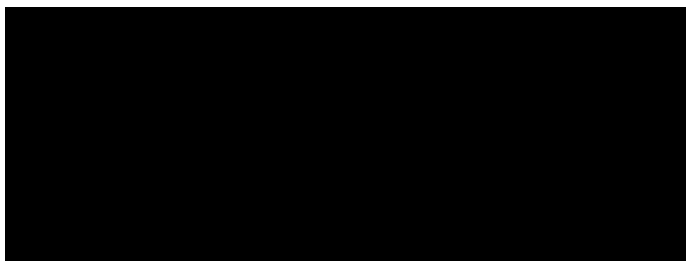
partes de someterse al arbitraje de consumo, siendo nula de pleno derecho la designación del órgano arbitral realizada, impidiendo todo ello a este Colegio Arbitral conocer de la reclamación formulada.

Procediendo el **archivo del expediente**, dando por terminadas las actuaciones arbitrales, quedando expedita la vía judicial para formular, en su caso, nueva reclamación al respecto.

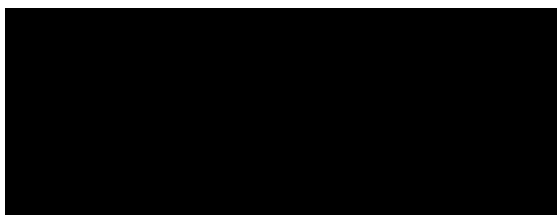
El **plazo** para el cumplimiento del presente Acuerdo será de **CINCO DÍAS NATURALES**, a contar desde la recepción de la notificación del mismo.

Notifíquese a las partes la presente Resolución, haciéndoles saber que contra la misma no cabe recurso alguno y para que conste, firman el presente los indicados miembros del Colegio Arbitral, en el lugar y fecha al principio señalados.

EL PRESIDENTE DEL COLEGIO ARBITRAL



VOCAL REPRESENTANTE
DE LOS CONSUMIDORES



VOCAL REPRESENTANTE
DEL SECTOR EMPRESARIAL

